



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 9 4)

30 JUN 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIRMANIA" RNSC 203-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIRMANIA" RNSC 203-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20184600108782 del 10/12/2018, la Fundación Samaria de Desarrollo Social Agroambiental y de Fomento a la Economía Campesina — FUSAMDES-, en el marco del proyecto "Promover la incorporación de las Directrices de la Tierra con las Comunidades Locales Habitantes de Áreas Protegidas y sus Zonas de Influencia", remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BIRMANIA**", a favor del predio denominado "Birmania", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-1512, que cuenta con una extensión aproximada de trescientas hectáreas (300 H), ubicado en la vereda El Placer, municipio de Santa María, departamento del Huila, de propiedad de los señores **ALFREDO SAENZ CARDOZO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.121.410, **FRANCY HELENA SAENZ CARDOZO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.179.766, **MARY YULIETH SAENZ CARDOZO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.160.493, y **GLORIA STELLA SAENZ DE VILLAREAL** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.169.174, conforme con información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 08 de noviembre de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.134 del 10 de mayo de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BIRMANIA**", a favor del predio denominado "Birmania", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-1512, elevado por los señores, **ALFREDO SAENZ CARDOZO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.121.410, **FRANCY HELENA SAENZ CARDOZO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.179.766, **MARY YULIETH SAENZ CARDOZO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.160.493, y **GLORIA STELLA SAENZ DE VILLAREAL** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.169.174.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 10 de mayo de 2019, a los señores, **ALFREDO SAENZ CARDOZO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.121.410, **FRANCY HELENA SAENZ CARDOZO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.179.766, **MARY YULIETH SAENZ CARDOZO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.160.493, y **GLORIA STELLA SAENZ DE VILLAREAL** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.169.174, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones fusamdes@gmail.com

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIRMANIA" RNSC 203-18**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Santa María, el 29 de mayo de 2019 y desfijado el 12 de junio de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600050932 del 25 de junio de 2019 y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM -, fijado el 30 de mayo de 2019 y desfijado el 13 de junio de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600055772 del 08 de julio de 2019, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Birmania", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-1512, y emitió Concepto Técnico No. **20222300000766** del 15 de junio de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACION

El predio denominado "Birmania" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-1512 se ubica en la vereda El Placer del municipio de Santa María, departamento de Huila, aproximadamente a 16 kilómetros por carretera destapada desde el casco urbano de Santa María tomando aproximadamente 70 minutos en moto.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con el certificado de tradición y libertad para el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-1512 los linderos son los siguientes:

"PARTIENDO DE LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA LA FLORESTA, EN LA DE SAN JERONIMO, FLORESTA ARRIBA, HASTÁ SU NACIMIENTO: SE SIGUE POR ESTE PUNTO EN LINEA RECTA Y EN DIRECCION NORTE. HASTA ENCONTRAR EL FILO DE MONTAÑA DENOMINADO CHAPAN; DE ESTE PUNTO SE SIGUE FILO ARRIBA, CON DIRECCION SUR HASTA PONERSE FRENTE AL NACIMIENTO DE LA QUEBRADA DE SAN JERONIMO; DE ESTE PUNTO TOMANDO UNA LINEA RECTA, HASTA ENCONTRAR EL NACIMIENTO DE LA QUEBRADA DE SAN JERONIMO AGUAS ABAJO HASTA EL PUNTO DE PARTIDA"



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIRMANIA" RNSC 203-18****1.3. ÁREA**

Según la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 200-1512 se aclara que el área objeto de registro para el predio "Birmania" es inferior a la mencionada en dicho documento y se describe en la (Tabla 1)

Tabla 1. Área según folio de matrícula Inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Birmania" que conforma la RNSC: "BIRMANIA".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Birmania	200-1512	300	256,2868

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con los recorridos realizados en la visita técnica y la documentación consultada se evidenciaron áreas de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB), según la clasificación Holdridge y bosques riparios los cuales se expresan en coberturas de bosques densos y abiertos altos con sectores de vegetación secundaria alta (Figura 1). El rango altitudinal oscila entre los 2120 y 2700 m.s.n.m. aproximadamente.



Figura 1. Muestra de bosque andino en recuperación presente en la parte alta del predio "Birmania". Fuente: visita técnica PNN.

La visita fue realizada el 23 de febrero de 2022 (Figura 2).



Figura 2. Aspecto de algunos sectores de conservación. Fuente: visita técnica PNN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIRMANIA" RNSC 203-18**

2.1 FAUNA

De acuerdo con la reseña descriptiva y lo comentado por uno de los propietarios del predio, se reporta la presencia de oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), tigrillo (*Leopardus pardalis*), Venado (*Mazama americana*) armadillos (*Dasyus novemcinctus*), guara (*Dasyprocta fuliginosa*), borugo (*Cuniculus paca*), cusumbo (*Nasuella olivacea*), ulamá (*Eira barbara*), perro de monte (*Cerdocyon thous*), ardillas (*Sciurus sp.*). Con respecto a las aves se menciona la presencia de guacharaca (*Ortalis columbiana*), embarradora (*Turdus ignobilis*), azulejos (*Thraupis episcopus*, *Tangara sp.*), torcaza (*Zenaida auriculata*), mirla negra (*Turdus fuscater*), mirla gris (*Turdus ignobilis*), copetón (*Zonotrichia capensis*), toche (*Icterus chrysater*), jiriguelo (*Crotophaga ani*), soledad (*Momotus aequatorialis*), trogón (*Trogon collaris*), gallineta de monte (*Nothocercus julius*), sinsonte (*Mimus gilvus*) entre otras; en reptiles se reporta la presencia de coral (*Micrurus sp.*), rabo de ají (*Micrurus mipartitus*), cazadora (*Clelia clelia*), serpiente cabeza de candado (*Bothriechis schlegelii*) entre otros.

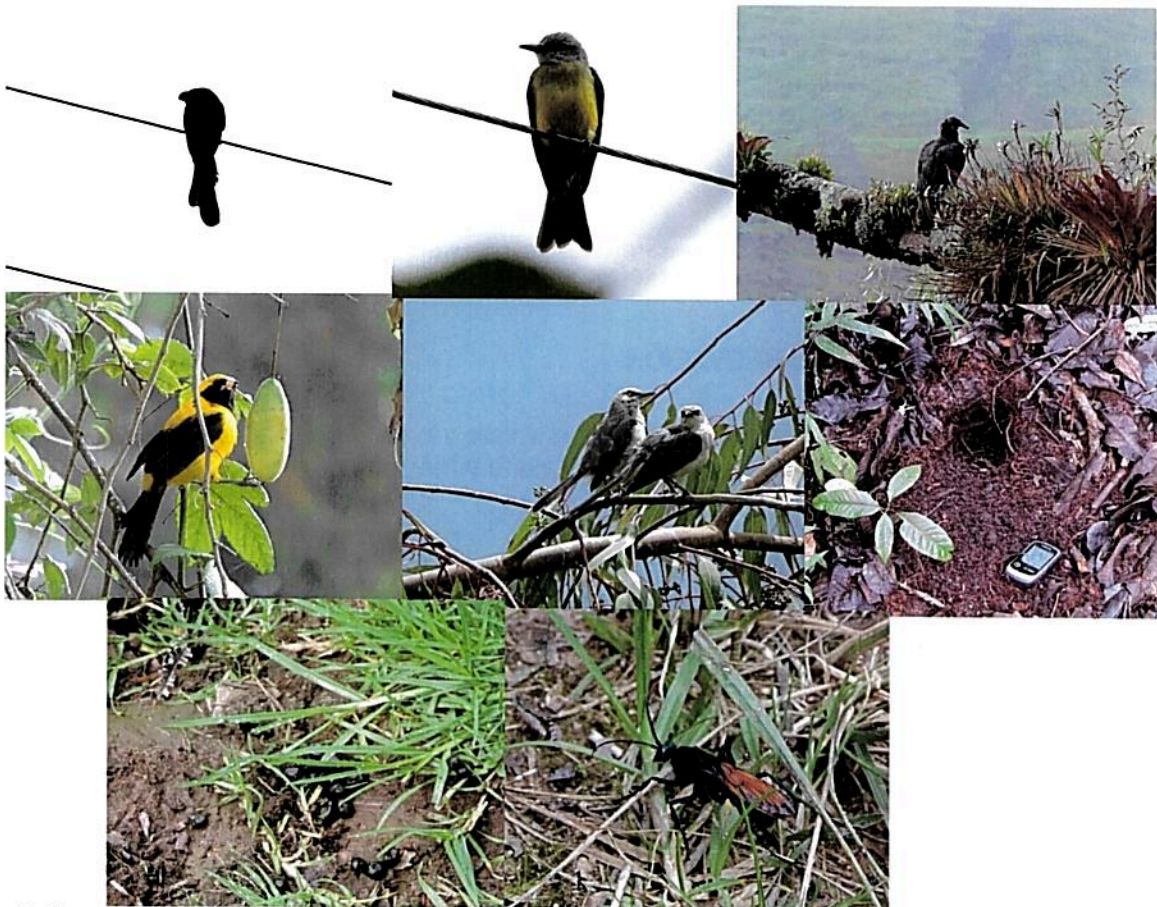


Figura 3. Algunos registros y rastros de fauna encontrada los recorridos al predio "Birmania": jiriguelo (*Crotophaga ani*), toreador (*Tyranus melancholicus*), chulo (*Coragyps atratus*), toche (*Icterus chrysater*), sinsonte (*Mimus gilvus*), rastros de mamíferos, avispa (*Hymenoptera*)

Fuente: visita técnica

2.2 FLORA

De acuerdo con la información mencionada por el propietario y los recorridos realizados, se encuentran especies como roble (*Quercus humboldtii*), encenillo (*Weinmannia sp.*), cedro (*Cedrela montana*), trompeta (*Bocconia frutescens*), mano de oso (*Oreopanax sp.*), palma boba (*Cyathea sp.*), tunos (*Miconia sp.*), uvos (*Plutarchia sp.*, *Cavendishia sp.*), yarumos (*Cecropia sp.*), pino chaquiro (*Retrophyllum rospigiosii*), laurel (*Ocotea sp.*), higuera (*Ficus sp.*). Por la condición de alta humedad y conservación se aprecia gran variedad de epífitas: quiches (*Bromelia sp.*), aráceas (*Phylodendrum*, *Anthurium*), orquídeas, helechos, musgos, líquenes entre otras.

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIRMANIA" RNSC 203-18**



Figura 4. Una muestra de vegetación presente en el predio "Birmania", se encuentran Individuos arbóreos de más de 20 metros de altura y con asociaciones de epifitas. Fuente: Visita Técnica PNN

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "BIRMANIA"

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para conservar la diversidad biológica del Bosque muy húmedo tropical montano bajo (bmh-MB) y bosques riparios presentes en la RNSC "BIRMANIA".

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones de los ecosistemas de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y bosques riparios presentes en la reserva.
- Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes, en especial aquellas con distribución restringida y con algún grado de amenaza.
- Mantener las coberturas vegetales naturales que se encuentran al interior de la reserva.
- Realizar prácticas agropecuarias compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establecen como objetos de conservación el Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y Bosques riparios.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIRMANIA"

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica realizada, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área de 256,2868 ha. del predio denominado "Birmania" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-1512, ubicado en el municipio de Santa María, departamento de Huila (Tabla 2 y Figura 9)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIRMANIA" RNSC 203-18**

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "BIRMANIA"

Zonificación	Área total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	90,1513	35,18
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	9,8647	3,85
Zona de Agrosistemas	154,6613	60,35
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,6095	0,63
Área Total para Registrar	256,2868	100

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

El área de conservación comprende el 35,18% (90,1513 ha.) del total del área a registrar. Esta zona está ubicada al occidente donde se ubica la muestra de bosque húmedo montano bajo (bmh-M) y al norte y sur los bosques riparios (Figura 5)



Figura 5. Vista general de unos sectores de la zona de conservación. Se evidencian individuos arbóreos mayores a los 25 metros de altura en un bosque con un buen estado de conservación. Fuente: Visita técnica PNN

El bosque ubicado al occidente del predio contiene una amplia variedad de vegetación en un estado de conservación favorable, a la vez de que se ubica en cercanías al Parque Nacional Natural Nevado del Huila aportando áreas naturales para la conectividad natural de este sector. Los bosques riparios se asocian al norte con la quebrada "La Profunda" y al sur con la quebrada "El Carmen".



Se resalta el hecho de que el predio presenta fuertes pendientes en toda su extensión, por lo que la conservación de áreas naturales favorece los procesos de protección de fuentes hídricas, reducción de procesos erosivos y regulación microclimática entre otros. El predio, al conservar el bosque en la parte alta y los bosques riparios asociados, promueven el mantenimiento de oferta hídrica cuenca abajo, la cual tiene como uno de los principales receptores el río Baché que es uno de los cuerpos de agua más importantes en esta región del departamento del Huila.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona cubre el 3,85 % del área de registro con una superficie de 9,8647 ha. y comprende en general a franjas de transición entre las zonas de conservación y las de Agrosistemas, tiene un ancho aproximado de 15 metros al occidente y 10 metros en los bosques riparios. Se caracteriza por tener una vegetación secundaria baja con algunos pastos enmalezados. (Figura 6).

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIRMANIA" RNSC 203-18

Figura 6. El área de amortiguación comprende una franja de vegetación secundaria alta y se ubica entre la zona de conservación y la de agrosistemas. Fuente: visita técnica PNN

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Con un área de 154,6613 ha. corresponde al 60,35 % de la reserva. Comprende principalmente pastos para el ganado doble propósito. Se encuentra un invernadero para el cultivo de arveja y se mantiene una infraestructura liviana para un cultivo de granadilla que actualmente no está en producción. Se crían algunas aves de corral como gallinas, pavos, patos y gansos; varios chivos y cerdos; se tienen caballos y una mula para apoyar las labores de la finca (Figura 7).



Figura 7. La principal actividad productiva es la ganadería y algunos cultivos de arveja. Fuente: Visita técnica PNN.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Cubre un área de 1,6095 ha. correspondiente al 0,63% del área total para registrar. Se compone actualmente por la vía de acceso al predio, la zona de vivienda, corrales para el ordeño del ganado y cocheras para los cerdos en cría (Figura 8).

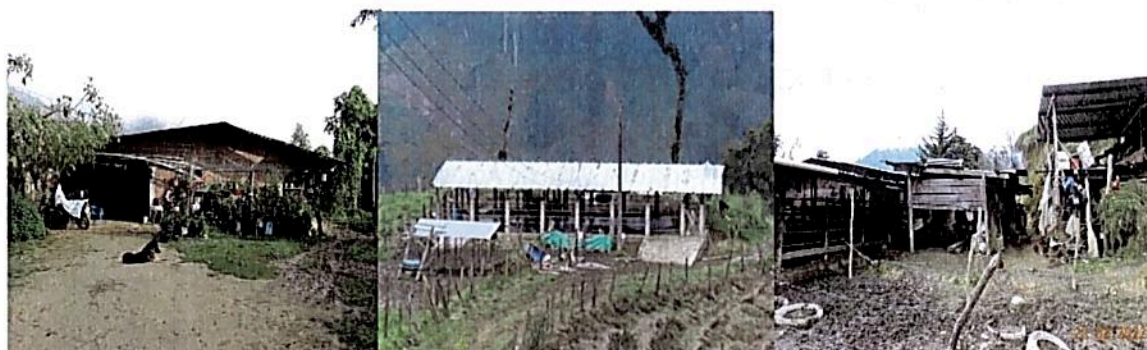


Figura 8. Zona de uso intensivo predio "Birmania". Fuente: visita técnica PNN

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIRMANIA" RNSC 203-18

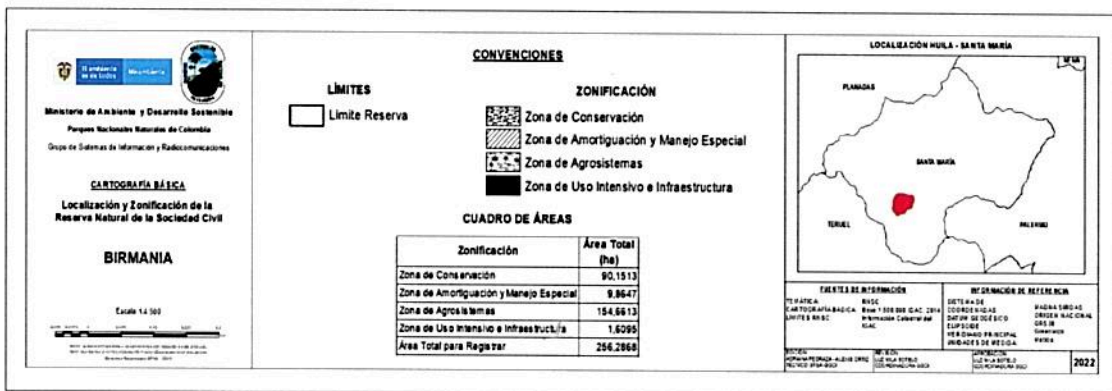
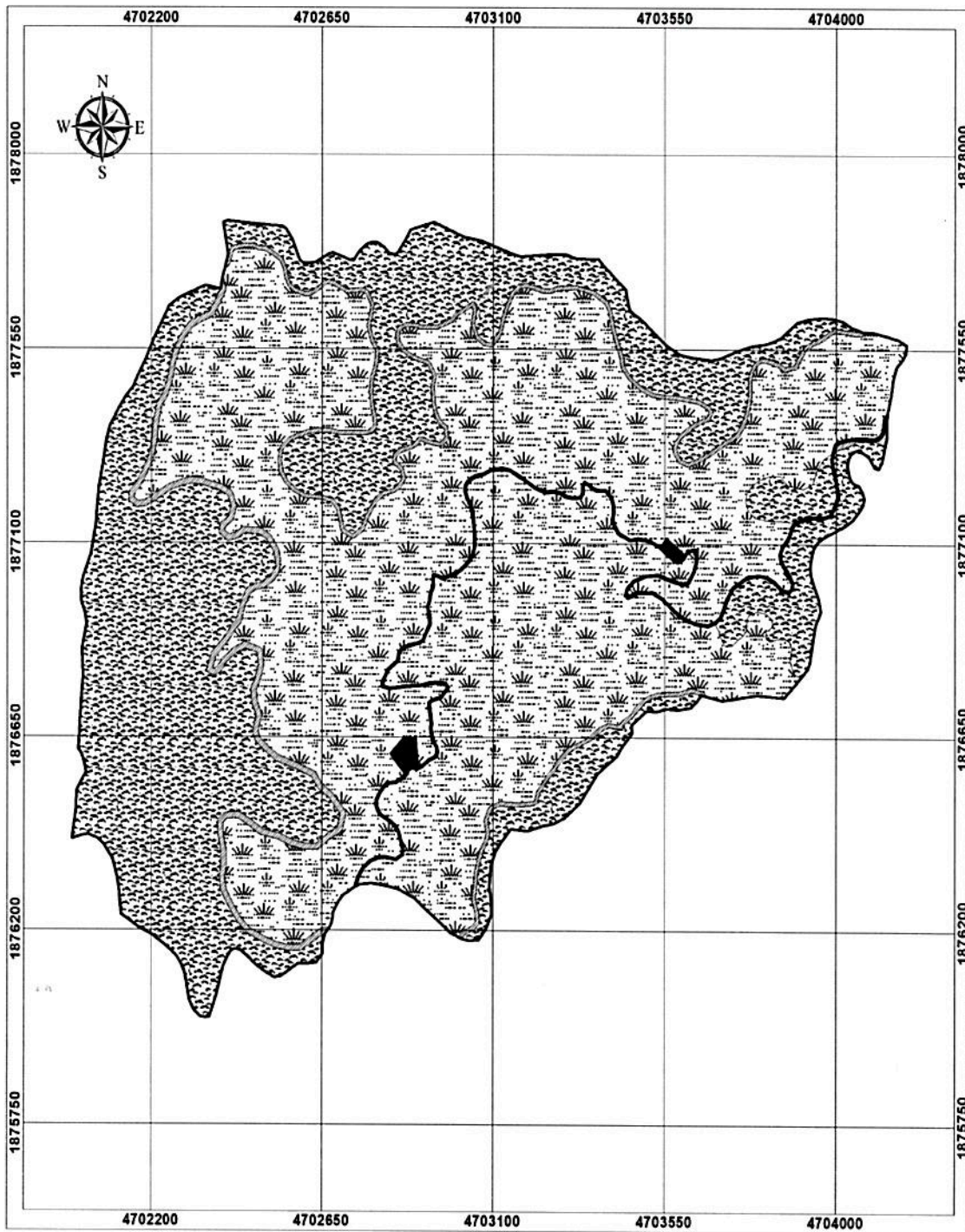


Figura 9. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIRMANIA". Fuente: Información visita técnica PNN.

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIRMANIA" RNSC 203-18**

5 USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIRMANIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

6 VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El 23 de febrero de 2022 se solicitó al Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación la verificación de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos y comunidades étnicas, cuya respuesta fue recibida el mismo día. No se evidenciaron traslapes con Áreas SINAP, Títulos mineros, comunidades negras ni resguardos indígenas. De acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encontró traslape con un polígono sin asignación y considerado como reserva ambiental (Figura 10).

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

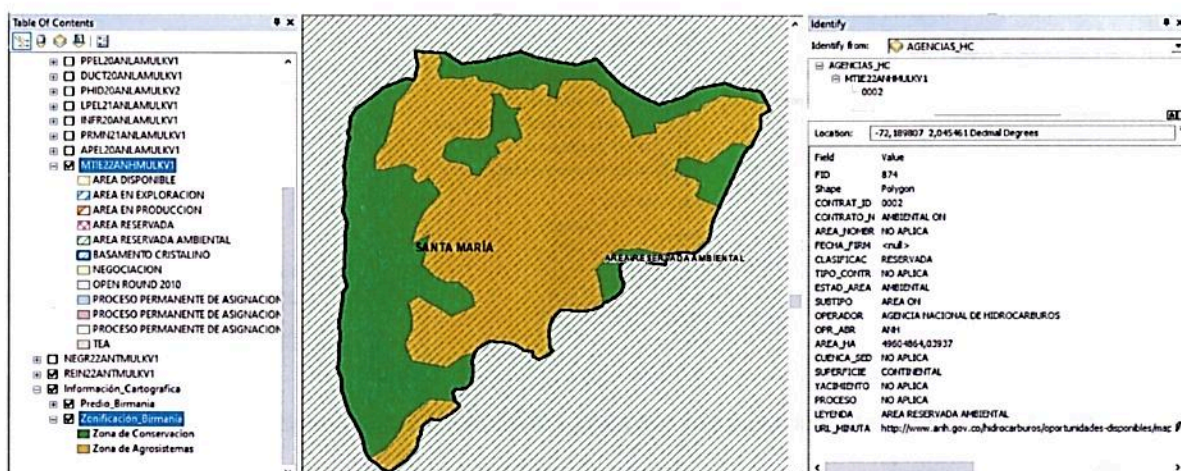


Figura 10. Traslape del predio "Birmania" con un área de la Agencia Nacional de Hidrocarburos considerada como área de reserva ambiental.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIRMANIA" RNSC 203-18**

7 OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La ubicación del predio "Birmania" y la iniciativa de conservar un área boscosa representativa en la cuenca alta del río Baché, favorece procesos de conectividad estructural y funcional para la fauna y flora local y regional, añadido al hecho que se encuentra en cercanías al Parque Nacional Natural Nevado del Huila que es un reservorio de biodiversidad nacional. Dadas las fuertes pendientes y la alta pluviosidad presente en el predio objeto de registro, la conservación de áreas naturales favorece la protección del suelo y la reducción de procesos de erosión y sedimentación de cuerpos de agua. Igualmente, la conservación de áreas naturales fomenta la regulación microclimática local y servicios como la polinización que son fundamentales en un área del municipio donde predomina la actividad agrícola

De acuerdo con lo anterior, el registro la RNSC "**BIRMANIA**", a la vez de ofrecer y mantener servicios ecosistémicos a nivel local, contribuye con la protección, conectividad y representatividad del Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) en esta vertiente de la cordillera central que es una fuente importante de agua para la cuenca del río Baché el cual desemboca al río Magdalena.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 203-18 "**BIRMANIA**" (expediente virtual No. 20182307901000203E) y teniendo en cuenta la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de: **256,2868 ha.** (doscientas cincuenta y seis hectáreas con dos mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados) del predio denominado "Birmania" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-1512**, ubicado en el municipio de Santa María, departamento de Huila como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BIRMANIA**".

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIRMANIA"** deberá:

Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico. Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.

Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.

Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIRMANIA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **2022300000766** del 15 de junio de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** el registro de un total de doscientas cincuenta y seis hectáreas con dos mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados (**256,2868 ha**), ubicado en el municipio de Santa María, departamento de Huila como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BIRMANIA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIRMANIA" RNSC 203-18**

Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BIRMANIA**", una extensión superficiaria total de **(256,2868 ha)**, del predio denominado "**Birmania**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-1512**, ubicado en el municipio de Santa María, departamento de Huila, de propiedad de los señores **ALFREDO SAENZ CARDOZO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.121.410, **FRANCY HELENA SAENZ CARDOZO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.179.766, **MARY YULIETH SAENZ CARDOZO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.160.493, y **GLORIA STELLA SAENZ DE VILLAREAL** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.169.174, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BIRMANIA**" se proponen:

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para conservar la diversidad biológica del Bosque muy húmedo tropical montano bajo (bmh-MB) y bosques riparios presentes en la RNSC "**BIRMANIA**".

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones de los ecosistemas de Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) y bosques riparios presentes en la reserva.
- Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes, en especial aquellas con distribución restringida y con algún grado de amenaza.
- Mantener las coberturas vegetales naturales que se encuentran al interior de la reserva.
- Realizar prácticas agropecuarias compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BIRMANIA**"

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "BIRMANIA"

Zonificación	Área total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	90,1513	35,18
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	9,8647	3,85
Zona de Agrosistemas	154,6613	60,35
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,6095	0,63
Área Total para Registrar	256,2868	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIRMANIA" RNSC 203-18**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIRMANIA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Huila, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM -, y a la Alcaldía Municipal de Santa María, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **ALFREDO SAENZ CARDOZO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.121.410, **FRANCY HELENA SAENZ CARDOZO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.179.766, **MARY YULIETH SAENZ CARDOZO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.160.493, y **GLORIA STELLA SAENZ DE VILLAREAL** identificada con Cédula de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIRMANIA" RNSC 203-18**

Ciudadanía No. 36.169.174, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

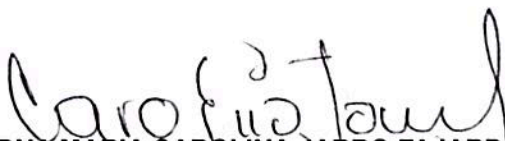
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIRMANIA" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Catalina Sánchez Hidrobo – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: John Fredy Jiménez Viasús, Biólogo-GTEA

Aprobó: César Andrés Delgado Hernández – Coordinador (E) GTEA-SGM

Expediente: RNSC 203-18 Birmania